

La explotación de la vid por el cabildo compostelano en el Ribeiro de Avia: la tenencia de Quinza (ss. XII-XIV)

FRANCISCO J. PÉREZ RODRÍGUEZ
Univ. Santiago

La expansión del cultivo de la vid es un fenómeno conocido para el conjunto de la Europa Occidental durante los siglos centrales de la Edad Media¹. Esta expansión de los viñedos afectó, por supuesto, a Galicia, donde la implantación de su cultivo fue ampliamente impulsada y difundida por obra de los monjes cistercienses desde su aparición en el reino durante la segunda mitad del siglo XII². La especial adecuación de los valles del Miño, Arnoya y Avia al cultivo de la vid hizo que diferentes instituciones eclesiásticas fijasen en ella sus ojos con vistas a la producción de vino tanto para consumo interno como para su comercialización³.

Una de estas instituciones interesadas en las tierras del Ribeiro fue el Cabildo de Compostela, el cual, si bien posee territorios de viñedo en otros lugares, será precisamente en las márgenes del Avia en donde va a localizar su producción vitícola más importante. A este centro productor de vino ligado al Cabildo de Santiago dedicaremos las páginas que siguen a continuación.

1. Las propiedades del Cabildo compostelano en el Ribeiro de Avia.

De finales del siglo XII datan las primeras menciones de la presencia de la propiedad capitular compostelana en las cercanías de Ribadavia. En 1196 el Cabildo realiza un *pactum et placitum* con doña Urraca Fernández, miembro de la poderosa familia de los Traba, según el cual doña Urraca recibirá anualmente seiscientos sueldos turonenses por parte del Cabildo, quien sitúa tal cantidad en sus rentas de las conchas. Tal acuerdo se realizaba en virtud de las rentas *illius hereditate uestre de Quinciana quam ego priusdem uobis et Capitulo ecclesie Beati Jacobi liberaliter dedi et ad comunem mense uestri refectori assignavi*, añadiendo luego doña Urraca que lo concedía *ut vineas meas plantetis*, si bien ella tendría la heredad durante su vida de *uestra manu*⁴. La donación se encaminaba, pues, a la producción de vino. Unos años más tarde, la misma doña Urraca redonaba en su testamento la heredad de Quinza al tiempo que añadía *Amaranti cum suo cauto* —la actual feligresía de Santa María de Amarante, en el término municipal de Maside— con el fin de que se celebrase en la catedral apostólica su aniversario⁵. Ambos lugares serán los principales centros de

¹ FOSSIER, R. —**La infancia de Europa. 2. — Aspectos económicos y sociales.** Barcelona, 1984; pp. 504-507.

² PORTELA SILVA, E. —**La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250).** Santiago de Compostela, 1981; pp. 111-112.

³ Sobre la comercialización del vino gallego, en especial el del Ribeiro, ver FERREIRA PRIEGUE, E. —**Galicia en el comercio marítimo medieval.** La Coruña, 1988; pp. 180-183.

⁴ Archivo de la Catedral de Santiago (A.C.S., en adelante), **Tumbo C.**, f. 195r.

⁵ LOPEZ FERREIRO, A. —**Galicia Histórica. Colección diplomática.** Santiago de Compostela, 1901; doc. 20.

la presencia capitular compostelana en la comarca, destacando la Quinza y su denominada viña de la *Cuenga*, que permaneció en poder de la congregación hasta la desamortización del siglo XIX⁶.

Por las mismas fechas, en 1197, el Cabildo adquiría, esta vez por donación del rey Alfonso IX de León, *omnes quartas partes totius fructus vinearum illarum quas homines de Villa Regis de Ripa Avie laboraverunt, laborant et laborabunt in termino ipsius mei cellarii de Castrello*⁷. A esta donación, Alfonso IX añadió en 1221 *aliqua illas decimas de vineis quas canonici iam dicte ecclesie habent in Quinciana, que spectare dicebantur ad ecclesiam Sancti Pelagii*, con lo cual eximía a las viñas compostelanas del pago del diezmo debido a la jurisdicción eclesiástica correspondiente, la del párroco de San Payo de Ventosela⁸.

La apropiación por el Cabildo compostelano de las tierras a él donadas en las tierras del Avia no se hizo sin ciertos problemas. Así, en 1204 Alfonso IX volvía a efectuar la donación que hiciera en 1197 de la cuarta de las viñas de Vilar de Rey puesto que se las había arrebatado al Cabildo por problemas que no se explican en el documento⁹. Por otra parte, la donación de doña Urraca Fernández de Traba y el cambio de propietario de la Quinza fue aprovechada por varios campesinos para nombrarse verdaderos propietarios de ciertas tierras: en 1212 los hermanos Pedro, Munio y María Muñiz con su sobrino Pedro reconocían ante el Cabildo que, estando presentes en el cambio de manos de la heredad de Quinza, siendo ellos *seruitiales ipsius dona Orraca in ipsa dicta hereditate*, dijeron que tal heredad —se supone que la que ellos labraban— *diximus esse nostram et etiam per totum concilium de Castrelo inquisivimus pro nostra*. Ante el temor de ser descubiertos y *timentes iudicium Dei et uolentes seu desiderantes Beatum Iacobum habere in patronum* se autodelataron dando los límites de la heredad que ahora devolvían al propietario de derecho, el Cabildo de Santiago¹⁰.

Las donaciones de Alfonso IX y doña Urraca Fernández de Traba son, como se ha dicho, las primeras y más importantes acciones que dieron lugar a la presencia del Cabildo compostelano como uno de los señores que se repartían el territorio del Ribeiro de Avia conformando la Quinza, Amarante y Vilar de Rey las células básicas del dominio capitular en la zona. A ellas se le fueron añadiendo nuevas donaciones y compras que, siguiendo la estrategia de la generalidad de las instituciones eclesiásticas, ampliarían y redondearían las posesiones de la institución catedralicia. La pobreza documental de los fondos compostelanos a la hora de darnos información sobre donaciones de pequeña o mediana envergadura y la pérdida de los documentos realizados individualmente por los canónigos hacen que el proceso de engrandecimiento del dominio capitular, tanto a nivel general como en concreto a la zona que ahora nos ocupa, nos sea en gran medida desconocido.

No por ello este proceso debe ser negado puesto que se puede asegurar el crecimiento de la propiedad capitular en el Ribeiro durante los siglos posteriores al XII, aunque es imposible conocer el ritmo de ese crecimiento y los mecanismos de apropiación que prevalecieron en cada etapa. Ciertos retazos de información nos han sido transmitidos a través del Tumbo C de la Catedral de Santiago, gracias al cual conocemos un pequeño número de donaciones y compras que benefician

⁶ EIJAN, S. —**Historia de Ribadavia y su alrededores**. Madrid, 1920 (Edición facsímil, Lugo, 1981); pp. 172-173.

⁷ GONZALEZ BALASCH, M^a Teresa. —**El Tumbo B de la Catedral de Santiago. Edición y estudio**. Tesis doctoral inédita. Universidad de Granada. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas. 1978; doc. 82.

⁸ *Ibidem*, doc. 131.

⁹ *Ibidem*, doc. 91.

¹⁰ A.C.S. **Tumbo C.**, f. 195rv.

al Cabildo compostelano a principios del siglo XIII. En 1202 doña Urraca Eanes, abadesa de Bóveda e hija de doña Urraca Fernández de Traba, donaba al Cabildo un casal en Santa María de Cenlle¹¹; y el mismo año Guntina Pérez concedía *quadam larea mea qua habeo in Ripa de Auia... iuxta vineas illas de Quinciana contra fluvium illum de Auia*¹², mientras que en 1212 eran el *campus* compostelano don Abril Sebastianiz y su mujer Ermesenda Pérez quienes donaban su *mediam vineam de Ripa Avie que dicitur de Castro*¹³.

Por su parte, los canónigos extendieron su dominio mediante compras que pasaron a engrosar las posesiones de la institución catedralicia. Un ejemplo son las realizadas por el canónigo Pedro Artario, quien adquirió viñas en el lugar de Gandarela en 1205 y 1209¹⁴, una de las cuales estaba *inter vineam scilicet cardinalis domni Johannis Adefonsi et ex alio latere vineam de Martino Pelagiz dicto Zampana*, lo que atestigua la presencia de otros capitulares como dueños de viñas en el Ribeiro. Viñas que en muchos casos debieron engrosar el patrimonio capitular una vez muertos los canónigos que las tenían. Asimismo, el Cabildo como congregación impulsó la ampliación de las propiedades en la comarca ribadaviense: en 1246 la corporación efectuaba un *pactum* con el arzobispo don Juan Arias sobre los gastos que la Iglesia había tenido por pleitos *tam super primacia quam super uotis* en la cual el arzobispo renunció a su *parte aureorum quam ecclesie compostellane legauit regina domna Urraca*—supongo se trata de doña Urraca de Portugal, mujer de Fernando II— *quos expendistis in Quinzana*¹⁵, lo que parece indicar que la donación en numerario de la reina leonesa fue íntegramente gastada en ampliar las posesiones vitícolas que el Cabildo tenía en el Ribeiro.

Interesó también al Cabildo la presencia en la cabeza de la comarca, en la villa de Ribadavia, donde ya en 1240 Pelayo Peláez, vecino de ésta, le donaba *quam ganauit de uoce Johannis Beizudi, quondam ciuus compostellanus, in Burgo Ripa Auie: casas, vineas, cortinas, lagares et saltum* para un aniversario en la catedral¹⁶. En el siglo XIV el Cabildo poseía una casa en la ciudad, en el Campo de San Martín, y pagaba *vesinança*, es decir, era tenido por vecino de la villa¹⁷.

2. La organización de la propiedad: la tenencia de Quinza

Todas las propiedades que poseía el Cabildo compostelano en las tierras de Ribadavia fueron integradas en la llamada tenencia de Quinza, que fue una de las principales que poseía la congregación. El sistema de tenencias, que no fue privativo del Cabildo compostelano, es uno de los vehículos mediante el cual nuestra corporación gestionó la explotación de sus tierras. Aunque no vamos a desarrollar aquí el complejo sistema por el que el Cabildo compostelano regía sus bienes, sí creo necesario exponer brevemente en qué consistía tal sistema refiriéndome a la especificidad de la Quinza.

¹¹ A.C.S. **Tumbo C.**, f. 193v.

¹² A.C.S. **Tumbo C.**, f. 193v.

¹³ A.C.S. **Tumbo C.**, f. 195v.

¹⁴ A.C.S. **Tumbo C.**, ff. 70v y 71v.

¹⁵ A.C.S. **Tumbo C.**, f. 71r.

¹⁶ A.C.S. **Tumbo C.**, f. 193v.

¹⁷ *Item hua casa que ha en Ribadauia eno Campo de Sam Martino; dan dela veynte mor. et destes pagan dez mor. ao conçello de vesinança.* A.C.S. **Tumbo de Tenencias nº 1**, f. 62r.

Esencialmente, una tenencia es un conjunto de bienes capitulares que pueden ser de muy diferente calidad y que, por una u otra razón, conforman una unidad que es susceptible de ser arrendada por uno de los miembros de la congregación. El origen de cada una de las tenencias es diferente y, en su gran mayoría, son producto de una donación particular al Cabildo, lo que explica la diversidad de los bienes que en ella se integran y, por regla general, toman el nombre del donante¹⁸. Como podría esperarse, la gran mayoría de las tenencias fueron fundadas por canónigos u otros miembros del Cabildo, aunque existen también otras creadas por particulares. Así, por ejemplo, existen las tenencias del cardenal Lorenzo Domínguez, del arzobispo don Bernardo o de doña Urraca Arnáldez¹⁹, formadas en su origen por los bienes por ellos donados. Esta última tenencia citada, por ejemplo, se compone exclusivamente de bienes urbanos —casas en Santiago y La Coruña—, mientras otras se conforman sobre bienes rurales únicamente o, lo que es más corriente, sobre una mezcla de casas urbanas y heredades rurales pudiendo añadirse derechos sobre iglesias, cotos, etc.

A estas donaciones-base de los personajes que dan el nombre a la tenencia se irán añadiendo con el tiempo nuevas propiedades que redondean las anteriores por parte del Cabildo por medio de compras o cambios. Por una constitución del año 1281, los canónigos encargados de cada tenencia quedaban obligados a legar a ésta los bienes y heredades que en vida hubiesen adquirido en los lugares que a ella perteneciesen²⁰. Cada tenencia, por lo tanto, incrementaría sus bienes a medida que pasaba el tiempo tanto por las adiciones realizadas particularmente por los canónigos que las disfrutaban así como por las decisiones tomadas en conjunto por el Cabildo. De este último caso es buen ejemplo el antes comentado de haber destinado el Cabildo el legado de la reina doña Urraca a la ampliación de la Quinza.

Dentro del grupo de las tenencias capitulares la Quinza ocupa un lugar especial en tanto en cuanto que las posesiones que la conforman dependen más de su componente geográfico que de una donación determinada. Según se ha visto, si bien las donaciones primeras serían las de doña Urraca Fernández y la de Alfonso IX, el resto de las donaciones posteriores en todo el Ribeiro que tuviesen como destinatario al Cabildo compostelano pasaron a engrosar la tenencia de Quinza, sin pasar jamás a formar tenencias autónomas. La política de la institución fue por ello completamente diferente a la llevada a cabo en otras zonas de Galicia, donde podemos encontrar que varias tenencias poseen varios bienes en un lugar sin que por ello se unan tales tenencias. Quiero decir con ello que cada tenencia funciona como un ente completamente autónomo y el Cabildo por lo general no se preocupó en estructurar su propiedad de forma lógica. Este hecho se hace especialmente visible en el caso de las propiedades urbanas de la misma Santiago: por poner un ejemplo, un pardiñeiro situado en el Portal de Jusao —actual Platerías— pertenecía a tres tenencias diferentes poseyendo la mitad la tenencia Vella das Casas, un cuarto la tenencia de Gravaal y otro cuarto la de Caamouco²¹.

Tal vez fue la distancia la que obligó al Cabildo a imponer más orden en las propiedades que estaban lejos de su sede. Junto con la Quinza tenemos que otra tenencia, la de las Cenas o Cornelhá, se estructura también de forma geográfica al agrupar todos los bienes que el Cabildo posee en el obispado de Tuy y en el reino de Portugal. Otras dos características unen a estas dos tenencias que

¹⁸ Otro tipo de tenencias toman su nombre de un lugar o feligresía determinados en función de la importancia que guarda ese lugar en el conjunto de la tenencia. Es el caso de las tenencias de Gamaz, Sabardes, Arcos da Condosa o la de Quinza aquí referida. Estas tenencias podrían tener su origen asimismo en una donación particular, si bien la importancia de ese lugar hace que el nombre del donante sea sustituido por el nombre del sitio en cuestión.

¹⁹ A.C.S. **Tombo de Tenencias nº 1**, ff. 16v, 14v-16r y 19r.

²⁰ A.C.S. **Libro de Constituciones nº 2**, ff. 57v-58r.

²¹ A.C.S. **Libro de Constituciones nº 2**, ff. 46v, 54r y 92v.

ahora comentamos. En primer lugar, su antigüedad, ya que el nacimiento de ambas puede datarse a finales del siglo XII²². Por otra parte el destino del producto de ambas parece haberse destinado al servicio común del Cabildo. Expliquémonos; para lo cual es necesario observar el mecanismo por el que las tenencias revertían sus productos al Cabildo.

Una vez constituida la tenencia, ésta era subastada en capítulo, donde los miembros de la congregación pujaban por ella, quedándose aquél que ofreciese una cantidad mayor de dinero. El numerario ofrecido se pagaba habitualmente por tercios en el año o bien en un día determinado dependiendo del fin de la tenencia que se tratase. La finalidad de cada una de ellas está íntimamente ligado a su origen: lo normal en una tenencia "nominal", es decir, fundada por un personaje conocido, sería el pago del aniversario de ese donante y el dinero se repartiría en los días marcados por éste en su testamento entre los capitulares y clérigos presentes al oficio de tal aniversario. Frente a este tipo de tenencias, otras tendrían el cometido de abastecer o pagar el Cabildo unos servicios determinados —la de las Cenras, la del Vino de Padrón— o la asistencia a coro en alguno de los oficios en la catedral —tenencia de los Maitines—. Por lo general, el pago de las tenencias debió realizarse en dinero, si bien cabe la posibilidad, en especial en las de este segundo grupo, que el pago se hiciese en especie. Hecho de una o otra forma, lo que si se puede asegurar es que este sistema favoreció sistemáticamente a los canónigos arrendadores o tenencieros, quienes actuaron como intermediarios entre los bienes fundiarios y la institución, quedándose con todos los beneficios que superasen el monto acordado a pagar a la institución. La legislación sobre las tenencias, sus arrendamientos, los impagos por parte de los tenencieros y las penas subsiguientes, los subterfugios usados por los canónigos para lograr un precio menor por el que arrendarlas y otros problemas referidos a las tenencias ocupan una gran parte, sino la mayor, de la legislación contenida en los **Libros de Constituciones** de la Catedral de Santiago²³.

Volviendo a la tenencia de la Quinza, fue precisamente ella la encargada de abastecer de vino de calidad al Cabildo apostólico. Es más, probablemente fue de las pocas en las que podríamos pensar que su producto fuese satisfecho al Cabildo en especie y no en moneda. La conocida relación comercial del vino de las tierras de Orense y Ribadavia con la ciudad de Santiago²⁴ pueden avalar la hipótesis de que los tenencieros de la Quinza pagasen el arriendo de ésta directamente en vino aunque con posterioridad y siguiendo la línea del resto de las tenencias acabasen por efectuar el pago en numerario.

Esta suposición vendría también refrendada por la presumible existencia en la Quinza de una explotación "directa" por parte del Cabildo. Este explotaría a través del tenenciero y junto con una serie de labradores allí establecidos la "hermosa y dilatada finca llamada La Cuenga" de que habla el padre S. Eiján²⁵. Este mismo autor cita un acta del Concejo de Ribadavia de 1860 en la cual los concejales dicen que el nombre de esta finca *deriva de Canongia, como casa que perteneció a*

²² La de la Quinza en virtud de las donaciones ya comentadas; su primera mención como tenencia plenamente constituida data de 1231 (A.C.S. **Tumbo C.**, f. 147r). La de las Cenras se constituyó probablemente poco después de 1175, año en el que Alejandro III confirma una composición entre Arzobispo y Cabildo según la cual el producto de los bienes compostelanos en Portugal y la diócesis de Tuy sería de exclusivo disfrute capitular para el pago de las cenras de la congregación, de donde su nombre (A.C.S. **Tumbo B.**, ff. 245v-246r; GONZALEZ BALASCH, M. T. Op. cit., doc. 41; y LOPEZ FERREIRO, A. —**Historia de la S.A.M. Iglesia de Santiago de Compostela**. Santiago de Compostela, 1898-1909. Vol. IV, ap. 51).

²³ Lo que acabamos de comentar está precisamente entresacado de estos cartularios, que contienen información referida a los siglos XII, XIII Y XIV.

²⁴ En 1188 la Iglesia y el concejo de Orense conseguían que Alfonso IX los eximiese de todo portazgo *in toto camino de uino uel de aliis rebus ad ipsa ciuitate de Auria usque ad ciuitatem Beati Iacobi* (GONZALEZ, J. —**Alfonso IX**. 2 vols. Madrid, 1944; doc. 15).

²⁵ EIJAN, S. **Op. cit.**, p. 172.

*Cabildo de Santiago, que con su Granja formaba parte de la asignación de un Canónigo, que los antiguos llaman 'cuengo*²⁶. Tal finca sería la heredera inmediata del núcleo principal de la explotación vitícola del Capítulo compostelano en la Quinza. Si bien no poseemos documentación que asevere esa explotación directamente ligada al Cabildo si tenemos que destacar que las viñas que aparecen aforadas en el repertorio del **Tumbo de Tenencias** parecen de pequeño tamaño, con lo que serían complementarias de esa explotación principal; explotación principal en la cual el Cabildo mismo levantó en época indeterminada una capilla dedicada al Apóstol²⁷ y en la que existía una granja según los concejales del XIX. Contrario a esta hipótesis sería el hecho de que el inventario no mencione en absoluto esa explotación principal.

Tal creencia recibe un nuevo apoyo si observamos lo que ocurre en otras tenencias capitulares. Algunas de ellas, como la de Sabardes, Liñares o Lago, se organizan en torno a un lugar determinado, habitualmente acotado, en donde el Cabildo posee por lo general un pazo que es centro de una explotación importante que atañe directamente al canónigo tenenciero. Estas tierras serían trabajadas por unos labradores que, en ciertos casos, son llamados *serviciales*, tal y como ocurre en el coto capitular de Liñares, lugar de la parroquia de San Fiz de Brión, cerca de Santiago²⁸. Estos *serviciales* fueron ya puestos en relación con la "reserva" señorial en el priorato de Vilar de Donas por J. L. Novo Cazón²⁹. No es éste lugar en que debemos discutir la calidad social de este tipo de campesinado puesto que se sale de los objetivos del presente trabajo. Por lo tanto, sólo apuntar la muy posible existencia en la Quinza de una explotación atendida directamente por los tenencieros al igual que ocurría en otros lugares propiedad del Cabildo compostelano, aunque en este caso no existiría un privilegio de coto que apartase a los labradores del lugar de la jurisdicción ordinaria circundante, tal y como ocurría en Liñares o Sabardes.

La Quinza constituyó, por lo tanto, la célula central de la tenencia de su nombre, la cual agrupaba todas las posesiones que Cabildo compostelano tenía en el Ribeiro de Avia y a la cual llegaba el producto de todas ellas con el fin de ser bien enviado a Santiago, bien vendido en el cercano mercado de Ribadavia, villa en la cual el Cabildo, recordémoslo, era vecino. Tanto la tierra explotada de forma directa por el Cabildo como aquella cedida a labradores tenía en el vino su producto principal sino exclusivo.

3. La explotación de la tenencia de la Quinza en la segunda mitad del siglo XIV

La escasez documental antes referida se hace especialmente notable a la hora de tratar la forma en la cual el Cabildo y sus tenencieros pusieron en explotación las tierras que poseían en el Ribeiro de Avia. Solamente con la confección del **Tumbo de Tenencias nº 1** de la Catedral se nos muestra alguna información sobre los contratos llevados a cabo por el Cabildo tanto en la comarca que ahora nos ocupa como en el resto del dominio capitular. La elaboración de este cartulario fue ordenada en el año 1352 por el arzobispo don Gómez³⁰ y en él habían de recogerse todas las propiedades del Cabildo agrupadas por tenencias, siendo los tenencieros los encargados de presentar unos inventarios que las recogiesen. El mandato respondía con toda probabilidad a los problemas que la

²⁶ *Ibidem*, p. 172 (en nota).

²⁷ *Ibidem*, pp. 172-173.

²⁸ A.C.S. **Tumbo de Tenencias nº 1**, f. 48r.

²⁹ NOVO CAZON, J.L. —**El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)**. La Coruña, 1986; p. 107.

³⁰ A.C.S. **Tumbo de Tenencias nº 1**, ff. 1r y 1v.

peste provocó en los dominios capitulares y la necesidad de no perder memoria de las propiedades de la institución; la crisis subsiguiente a esta fecha no dejará de recogerse en estos inventarios. La orden no fue obedecida inmediatamente y cada tenenciero presentó los repertorios que le correspondían a partir de tal fecha con lo que en el tumbo se mezclan inventarios realizados en años distintos no llegando a recoger todas las tenencias capitulares. Por otra parte, el que cada inventario fuese realizado por su tenenciero hace que, según la personalidad de cada cual, los repertorios estén más o menos detallados.

El inventario de la tenencia de la Quinza ocupa desde el folio 61v al 63v del referido **Tumbo de Tenencias nº 1** y es uno de los pocos que detallan claramente el tipo de renta exigida a los campesinos que labran las heredades y casales. En él se enumeran primeramente los terrenos dedicados a vid en las cercanías de Ribadavia para posteriormente contabilizar los casales compostelanos de las feligresías de Maside, Amarante, Treboedo, Las y Vilar de Rey. Estos últimos suman treinta y siete casales, cuatro de los cuales están yermos, señal inequívoca de las crisis pasadas. Todos los casales pagan al tenenciero una cantidad en dinero que, en la mayoría de las ocasiones, se acompaña de foros en especie y que pueden ser más o menos gravosos. Así el casal que tiene Teresa Eanes en Lama, feligresía de Vilar de Rey, da de foro *huun carneiro et hua porqualla et hua quarta de vinno et dez soldos de pam et duas teeygas de nozas et duas de castanas per la medida pequena*, mientras que Martín Martínez por un casal en Crestanal, de San Cibrán das Las, paga sólo dos gallinas como foro.

Sin embargo, lo que más nos interesa ahora es observar qué pasa con las viñas, todas ellas localizadas en las cercanías de Ribadavia, en San Payo de Ventosela, y que encontramos divididas en *leiras, bachelos y searas*.

En Quinza aparecen catorce hombre que labran otras tantas heredades de diversa magnitud. De ellas, dos y la mitad de otra pagarán el sexto del vino; cinco y la mitad de otra, un tercio; y seis, la mitad. Los casos del pago de sexto parecen corresponderse con viñas recién plantadas, con *bachelos*. Además, en Rebordaos —lugar que pertenece a medias a Cabildo y Arzobispo pero gestionado por el primero— se mencionan seis leiras de viña, todas ellas aforadas a medio, y dos cortiñas por las que se pagan sesenta sueldos. Las tierras de viñas aparecen así gravadas con un censo muy alto a no ser las de reciente creación, hecho que parece ser general al dominio capitular puesto que también se documentan foros de medio y tercio en viñas del Salnés³¹.

La crisis de la segunda mitad del siglo XIV hizo que las instituciones eclesiásticas gallegas mantuviesen unas exigencias de renta muy altas³², política a la que, según estos datos, se asoció también el Cabildo compostelano. Sin embargo la falta de mano de obra hará cambiar poco a poco esta política siendo sucedidas las rentas gravosas por otras más moderadas que ya vemos apuntar en la Quinza cuando en los nuevos *bachelos* el tenenciero se limita a pedir solamente un sexto del vino producido.

Y es que la resistencia campesina no se hizo esperar. Conscientes de su valía y su fuerza, los campesinos optaron por una resistencia pacífica a tales exigencias. Se trataba de una estrategia tan simple como el descuidar, en parte o completamente, aquellos terrenos que el campesino no consideraba rentables en proporción al trabajo empleado. Evidentemente, los señores se dieron cuenta de tal actitud, pero no pudieron hacer gran cosa, al menos los tenecieros de Quinza. El redactor del inventario nos dice que las viñas de una de las leiras *estan mal lauradas porque son de foro de medeo*, lo que repite en más de una ocasión. De nuevo, en este caso refiriéndose al lugar

³¹ En las feligresías de Brialllos y Portas. A.C.S. **Tumbo de Tenencias nº 1**, ff. 107v-108r.

³² Así lo observan PORTELA SILVA, E. —**La región del Obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis**. Santiago de Compostela, 1975; pp. 308-209; y ALVAREZ ALVAREZ, Eleutino. —"Las exigencias señoriales en la Galicia meridional a través de la duración y la renta de los contratos de foro (1340-1450)"; en **Cuadernos de Estudios Gallegos**, 99 (1982), pp. 117-136; pp. 130-131.

de Rebordaos, explica que lo aforado a medio *laurase moy mal*. Esta deficiente labranza llega al extremo de que *hua leyra que foy de Domingo Moucho iaz en campo, et auia de fazer foro de medeo*, situación en la que se encuentran también tres leiras pequeñas en Rebordaos y las leiras de Pedra Quartada, en ese mismo lugar.

Resistencia pasiva, pues, del campesinado ante la cual los señores no parecen haber tenido otro remedio que adaptarse a los tiempos, rebajando la renta para que sus labradores trabajasen las tierras a ellos concedidas. Este abandono de los trabajos por parte de los campesinos se haría notar más, lógicamente, en los cultivos más delicados y que exigían mayores trabajos, como es el caso de la vid.

4. Conclusión

La presencia del Cabildo compostelano como propietario importante de tierras de viñedo en el Ribeiro de Avia data, por lo tanto, de finales del siglo XII y tiene su origen en donaciones hechas por personajes de la más alta calidad social como son Alfonso IX de León y doña Urraca Fernández de Traba.

Estas donaciones originarias fueron reunidas en una tenencia que, en virtud de la importancia del lugar de Quinza en el conjunto de los bienes que la componían, tomó ese nombre. La tenencia surgió con el fin de abastecer de un vino más apreciado que el de las tierras que rodean a Santiago a la congregación capitular de esta ciudad. El Cabildo mostró su interés de forma clara en agrandar sus posesiones vitícolas del Ribeiro cuando en la primera mitad del siglo XIII dedicó por entero los áureos donados por la reina de León a la tenencia de Quinza.

Por otra parte, los propios tenencieros se preocuparían de ampliarla al tiempo que mantenían en explotación un centro principal bajo su directa supervisión dedicado básicamente a la producción de vino. En la Quinza, aparte de la producción propia del lugar, se reunirían las rentas debidas al Cabildo compostelano en toda la zona circundante. Desde allí el vino tomaría el camino de Compostela o bien se vendería en la cercana Ribadavia.

Aunque no conocemos las rentas exigidas al campesinado durante gran parte de los años que nos ocupan, sí se puede observar como en la segunda mitad del XIV serán los campesinos quienes ganen la batalla a los señores en lo que al cobro de rentas se refiere. Descuidando los terrenos de vid cargados con una renta más elevada —la mitad del producto—, los campesinos lograrán que el tenenciero de la Quinza rebaje sus exigencias a nada menos que el sexto del vino cosechado. Victoria, pues, del campesinado en cuanto al pago de las rentas exigidas por el señor.

Señalar por último que la Quinza, siendo la mayor y más importante explotación vitícola que posee el Cabildo de Santiago, demuestra el interés que el vino de Ribeiro despertaba en la Galicia medieval. A pesar de una relativa lejanía, la institución catedralicia de Santiago atiende cuidadosamente esos viñedos de mejor calidad que los situados en la cercanía de su sede. Interés mostrado también por otras gentes de Compostela —recuérdense las dos menciones anteriores a propiedades de burgueses de Santiago en el Ribeiro y que terminaron pasando al Cabildo—, lo que constituye un nuevo ejemplo de las relaciones existentes entre el Ribeiro de Avia y la ciudad del Apóstol en los siglos medievales.